



**Ayuntamiento de  
San Nicolás del Puerto**

**ANUNCIO**

Por DECRETO de Alcaldía número 210 de fecha 23/10/2024 se han aprobado las Bases que han de regir la creación de una bolsa de empleo de monitores/as de ocio y tiempo libre y/o de actividades socioculturales y que se insertan a continuación.

Estas Bases serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

**BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y/O MONITORES DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)**

**1.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es la creación, mediante proceso de concurso de méritos, de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, que rija el orden de llamamiento para la contratación laboral temporal de monitores de ocio y tiempo libre y/o monitores de actividades socioculturales, cuando surja la necesidad por circunstancias de la producción o para sustitución de persona trabajadora, acogidos al art. 15.2 y art. 15.3 del Estatuto de los trabajadores, respectivamente, así como al artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, que requieran la provisión no permanente, así como otros puestos de carácter temporal que demandare el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto y que requieran su provisión mediante un monitor de actividades de ocio y tiempo libre y/o monitor de actividades socioculturales.

Este proceso de selección tiene como objetivo identificar a los/las candidatos/as más adecuados/as para este concurso, en consideración a sus conocimientos, habilidades, capacidades, experiencia y actitudes para comparar las que cuenta el/la candidato/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización, funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez se incorpore a éste.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por RD-ley 32/2021, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, así como en el resto de normativa aplicable.

La inclusión en la bolsa de trabajo no configura derecho a la realización de nombramiento o contratación alguna por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir necesidades temporales, cobertura de vacantes, permisos, bajas, cubrir trabajos propios de proyectos subvencionados de la Diputación de Sevilla, de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones y que requieran su provisión mediante un monitor sociocultural o de ocio y tiempo libre, en orden de asegurar la eficacia administrativa en la gestión, para atender a las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando éstas concurren, mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Constitución Española y atender al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Con la aprobación de estas bases, se da cumplimiento a los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en el artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, que son los de igualdad, mérito y capacidad, y que se reiteran nuevamente en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 5 de octubre, por el que se aprueba Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento físico y electrónico. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento tanto físico, como electrónico.

La presente bolsa entrará en funcionamiento una vez perfeccionada y aprobada y quedará extinguida una vez se renueve o sustituya.

## 2.- Modalidad del contrato

Los puestos de trabajo que se cubran mediante esta selección y bolsa, estarán sometidos al régimen laboral, en cualquiera de sus modalidades de contratos de duración determinada previstos en la misma, cuya cobertura sea necesaria, disponiendo que en tanto mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, por circunstancias de la producción o sustitución, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se extenderá para el periodo en el que se ejecute el Programa con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

En el caso de que la sustitución se produzca por baja, y esta se alargue en el tiempo, la sustitución

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



y duración del contrato vendrá dada y marcada por la legislación vigente.

**3.- Requisitos de los aspirantes.**

**3.1.-** Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta Base.

Para ser admitido en el proceso de selección, los aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- 1 Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2 Tener la nacionalidad Española o, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3 Tener Carnet de conducir B.
- 4 Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto ofertado. Quienes tengan minusvalía, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- 5 No estar incurso en expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 6 No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.
- 7 Estar en posesión del certificado de delito de naturaleza sexual para trabajar con menores
- 8 Titulación exigida: Bachillerato o equivalente.

**3.2.-** Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

**4.- Forma y plazo de solicitudes y documentación a aportar.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



#### 4.1. Solicitudes.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, presentándose en su Registro General o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I) en el que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

#### 4.2. Lugar de presentación.

##### **El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, podrá presentarse:**

- Por vía telemática o electrónica, en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto <https://sedesannicolasdelpuerto.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede> o mediante algún registro integrado en SIR/SIDERAL de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Presencialmente en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto sito calle Real n.º 4, de 9.00 a 14 horas, de lunes a viernes.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el Registro General del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición de envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4.3.- Plazo de presentación

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos, se presentarán en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará mediante la publicación en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, Tablón Físico, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**4.4.- Documentación a presentar**

Junto con la solicitud de participación (ANEXO I), los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos mínimos de titulación y de la experiencia profesional y formación alegada.

- 1.-Fotocopia DNI, del pasaporte o de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 2ª. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, permiso de trabajo.
- 2.- Fotocopia del Carnet de conducir B.
- 3.- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- 4.- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
- 5.- Acreditación de la experiencia profesional
  - En caso de servicios prestados en cualquier Administración Pública: se presentará certificado de los servicios prestados en dichas Administraciones Públicas.
  - En caso de prestación de servicios en empresas o entidades privadas, se presentarán los contratos de trabajo. En ambos casos se acompañará Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- 6.- Declaración jurada no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. (ANEXO II).
- 7.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (ANEXO III).
- 8.- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



9.- Justificante de haber realizado el pago de tasas en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

**No se tendrán en cuenta aquellos méritos o circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente al presentar la instancia.**

**4.5.- Pago de tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será de 15 euros. Se puede abonar mediante transferencia bancaria electrónica, a la cuenta bancaria de CAIXABANK ES29 2100 7478 0122 0002 8038 o se podrá hacer efectiva mediante pago con tarjeta en el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, indicando en el concepto “participación bolsa MONITORES”.

La falta de abono en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, no pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base cuarta. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

**4.6.- Admisión de documentación justificativa de los méritos:**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

**5.- Admisión de aspirantes**

**5.1.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada por la Alcaldía-Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos, en un plazo máximo de 15 días hábiles, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de errores, que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas, si fuera susceptible de ello.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

**5.2.-** Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales del/a interesado/a, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

**5.3.-** No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

En la misma publicación de la lista definitiva se hará constar el día, la hora y el lugar en que habrá de realizarse la fase de baremación y se hará constar la designación del tribunal.

**5.4.-** En las listas definitivas se decidirá sobre las alegaciones presentadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan presentado alegaciones.

**5.5.-** La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o de interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

**6.- Tribunal calificador.**

**6.1.-** La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral a designar por la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral, a designar por la Alcaldía.
- Secretario: Funcionario de carrera, que actuará con voz y sin voto.

**6.2.-** No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

**6.3.-** La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos los miembros tendrán que poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada. La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.4.-** El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes. Todos los miembros del Tribunal, tendrán

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



derecho a la percepción de asistencias y dietas en la forma y cuantía señaladas en la normativa vigente al efecto.

**6.5.-** Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**6.6.-** Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI. De igual modo, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos empleados públicos que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores a la categoría a la que pertenecen las plazas convocadas.

**6.7.-** Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso, cuya designación deberá comunicarse a la Alcaldía-Presidencia, que habrá de autorizar el número de personal propuesto. Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole que así se estimase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse a presentar colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal.

**6.8.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones o toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. En caso de ausencia tanto del Presidente Titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente Titular no designe a nadie se realizará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.9.-** Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de sus miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar, el Presidente.

**6.10.-** Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



las reclamaciones o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**6.11.-** Durante el desarrollo del proceso, los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

**6.12.-** Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándose de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneren las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos.

**6.13.-** Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal calificador dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efectos suspensivos, solo podrán ser presentadas en el Registro General, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Todas las reclamaciones que se presenten por los aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal calificador tras la valoración de los méritos en el concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación como notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y, por ende, a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

**7.- Proceso de selección**

El proceso selectivo adoptará la modalidad de concurso y consistirá en una valoración de méritos, en el que se valorará la formación y la experiencia.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. Los méritos se valorarán en referencia a la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias y deberán ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

El Tribunal Calificador podrá recabar a los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Los méritos deberán ser alegados y justificados documentalmente para que puedan ser valorados.

En el caso de que no se presenten en el plazo de presentación de instancias o subsanación no serán objeto de valoración. El Tribunal Calificador valorará los méritos de los aspirantes de conformidad a los siguientes criterios:

**Criterios de valoración**

**7.1.- Se valorarán los méritos alegados y acreditados en el plazo de presentación de solicitudes (sin la concurrencia de ambas circunstancias, no serán tenidos en cuenta).**

<b>a) Experiencia laboral:</b>	
a.1.- Por haber prestado servicios como Monitor en la Administración Pública	0,20 puntos por mes.
a.2.- Por haber prestado servicios como Monitor	0,15 puntos por mes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



en la empresa privada	
-----------------------	--

Se puntuará con 0,006 puntos por cada día que no contemple una mensualidad, en puestos de trabajo de igual o similar contenido.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de servicios prestados emitidos por la Corporación o Entidad y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo, debiéndose acompañar en ambos casos Informe de Vida Laboral. **La no aportación del Informe de la Vida Laboral excluirá la valoración de este mérito.**

**7.2.- Formación.**

Formación académica:	Ciclo Formativo de Grado Medio : Guía en el Entorno Natural y de Tiempo Libre	0,25 puntos
	Otros Ciclos Formativos de Grado Medio	0,05 puntos
	Ciclo Formativo de Grado Superior en las modalidades de : Educación Infantil, Animación Sociocultural y Turística, Integración Social, Promoción de Igualdad de Género, Mediación Comunicativa, Enseñanza y Animación socio-deportiva y que no lo haya utilizado para participar en el proceso como requisito de acceso al puesto.	0,75 puntos
	Otros Ciclos Formativos de Grado Superior y que no lo haya utilizado para participar en el proceso como requisito de acceso al puesto.	0,10 puntos
	Grados /Másteres Universitarios en las ramas: Educación, Psicología, Educación Social, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Arte y Humanidades, Pedagogía y que no lo haya utilizado para participar en el proceso como requisito de acceso al puesto.	1,5 puntos
	Otros Grados /Másteres Universitarios	0,20 puntos
Por la participación en Cursos y/o Seminarios debidamente homologados o expedidos por entidades acreditadas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, en la siguiente forma:	Cursos de menos de 50 horas:	0,02 puntos
	Cursos de 51 a 100 horas:	0,04 puntos
	Cursos de 101 a 150 horas:	0,08 puntos
	Cursos de 151 a 300 horas:	0,10 puntos
	Cursos más de 300 horas	0,25 puntos
Por la participación en Cursos sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, primeros auxilios y/o prevención de riesgos laborales), con independencia del número de horas y si las mismas están especificadas o no en el título o certificado:		0,02 puntos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



Para la acreditación de la formación se deberá aportar fotocopia de los certificados, títulos o diplomas del organismo que lo impartió, en los que necesariamente ha de constar la materia y el número de horas lectivas. Se valorarán, únicamente, aquellos cursos relacionados directamente con las funciones a desarrollar.

### 8.- Calificaciones

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida, que será publicada en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, para formular alegaciones. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

### 9.- Régimen de funcionamiento de la bolsa.

1.- Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del ayuntamiento, y el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

2.- Del 1 al 30 de abril de cada año se procederá a la apertura de esta bolsa para que cualquier persona interesada pueda aportar la documentación necesaria para su baremación, así como las personas que ya se encuentren inscritas puedan actualizar sus datos de formación y experiencia, pudiendo variar el orden de llamamiento de la lista cada año.

En el caso de nuevos/as aspirantes se deben presentar todos los documentos establecidos en el punto cuarto, si el/la aspirante ya está incluido en la Bolsa de Empleo y lo que se pretende es actualizar los datos deberá presentar sólo los nuevos méritos que posea, para ser tenidos en cuenta y actualizar su puntuación y posición de llamamiento en la Bolsa de Empleo.

Al realizarse la apertura de la Bolsa, el orden de los candidatos en la misma podrá verse modificado debido a la baremación de los/las nuevos/as aspirantes y la actualización de méritos de los/las aspirantes ya admitidos en la Bolsa.

3.- Orden de llamamiento. Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida en el proceso de baremación. En caso de empate en las puntuaciones tendrá prioridad de llamamiento el candidato que haya sacado mayor puntuación en la fase de “formación”; si continua el empate, se mirará la puntuación de la fase “experiencia profesional”. Si aún y todo continúa el empate se procederá a sortear el orden en el llamamiento.

4.- Mecanismos de comunicación. La oferta se hará siempre mediante llamada telefónica o mensajería electrónica. Sólo en casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. Caso de no atender la comunicación realizada se considerará que el/la aspirante renuncia al contrato ofertado y pasará a la situación de ilocalizable y no disponible.

Es responsabilidad de los interesados/as comunicar la actualización de sus datos, por lo que los integrantes de la bolsa que se encuentren en situación de “ilocalizables”, una vez que actualicen sus datos en el Servicio de Personal, pasarán a la situación de “disponibles”, permaneciendo en el puesto de la bolsa que le corresponda por su puntuación.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no acepten el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



documentación acreditativa, en el plazo de tres días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- a. Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la Seguridad Social y la copia compulsada del contrato de trabajo vigente.
- b. Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- c. Estar cursando formación reglada, universitaria o formación profesional que le impida el ejercicio de las funciones del puesto ofertado cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante matrícula académica.
- d. Encontrarse en los últimos cuatro meses de embarazo.
- e. Encontrarse en situación de permiso de paternidad, maternidad o acogimiento.
- f. Encontrarse al cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- g. Otras causas de fuerza mayor acreditadas por profesional competente.

En el caso de no justificar en tiempo y forma la renuncia al trabajo el/la aspirante será excluido de la bolsa de trabajo.

Si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, y no se recibe contestación a la mensajería electrónica remitido en un plazo de 5 horas, se considerará que ha rehusado el nombramiento y se procederá al llamamiento telefónico o por mensajería electrónica de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible.

### 10.- Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, concurso y rectificación de los datos.

### 11.- Incidencias.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**12.- Vinculación de las bases.**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo . Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Las presentes bases derogarán las bolsas de trabajo de la misma naturaleza que se encuentren en vigor, como son las de monitores de la escuela de verano, aprobada por Resolución 76/2021, sujeta al Programa de Dinamización de la Infancia de la Diputación de Sevilla y la de monitores técnicos de igualdad, aprobada por Resolución 155/2021, sujeta al desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**ANEXO I. SOLICITUD**

D/Dña. \_\_\_\_\_,  
 con D.N.I.: \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
 vecino/a de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), con domicilio a efectos de  
 notificaciones en C/ \_\_\_\_\_,n.º \_\_\_\_\_, teléfono/s de contacto:  
 \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ y correo electrónico:  
 \_\_\_\_\_.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



Manifiesta:

- 1 Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla), para la formación de una bolsa de trabajo de monitores de ocio y tiempo libre y/o monitores de actividades socioculturales.
- 2 Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en las Bases de la convocatoria referidos a fecha de apertura del plazo de presentación de instancias.
- 3 Que presenta acompañando a esta Solicitud, la siguiente documentación obligatoria:
  - 3.a Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), o en su caso, el Número de Identidad Fiscal (NIE), de la persona solicitante.
  - 3.b Carnet de Conducir B.
  - 3.c Documentación acreditativa del título exigido en la convocatoria o solicitud del mismo: Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior.
  - 3.d Acreditación de la experiencia profesional: certificados de servicios prestados o contratos según el punto 4.4.5. de las presentes bases.
  - 3.e Vida laboral.
  - 3.f Acreditación de la formación no exigida en la convocatoria.
  - 3.g Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
  - 3.h Justificante de ingreso de Tasa Municipal de 15€.
  - 3.i Anexo II.
  - 3.j Anexo III.

No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad.

**ANEXO II**

El que suscribe, ....., con D.N.I. nº ..... y domicilio en C/ ..... teléfono nº:..... de ....., SEVILLA, como mejor proceda,

**EXPONE:**

Que tengo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto de la creación de una bolsa para la contratación laboral temporal de monitores de ocio y tiempo libre y/o monitores de actividades socioculturales,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		



Que a estos efectos **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Que en la actualidad no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar

San Nicolás del Puerto, a ..... de ..... de 2024.  
Fdo \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

El que suscribe, ....., con D.N.I. n° ..... y domicilio en C/ ..... teléfono n°:..... de ....., SEVILLA, como mejor proceda,

**EXPONE:**

Que tengo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto de la creación de una bolsa para la contratación laboral temporal de monitores de ocio y tiempo libre y/o monitores de actividades socioculturales

A estos efectos, **DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

San Nicolás del Puerto, a ..... de ..... de 2024.  
Fdo \_\_\_\_\_

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En San Nicolás del Puerto, a fecha de la firma electrónica.

**El Alcalde-Presidente,  
Juan Carlos Navarro Antúnez**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Navarro Antunez	Firmado	23/10/2024 14:40:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/unFn1XVg7WnmAUdgtRPNMw==</a>		

